

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 15 de marzo de 2017
ACTA Nº: 06/2017
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D^a Águeda Antúnez Apolo
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

- D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **quince de marzo de dos mil diecisiete**, siendo las **diecisiete horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión de fecha 23 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la S.P. Villafranca solicitando ayuda económica para la presente temporada.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 814, de fecha 2 de febrero de 2017, presentado por D. Abel Canónico García, en representación de la S.P. Villafranca, con CIF nº G 06331516, solicitando ayuda económica para gastos derivados de la temporada 2016-2017.

Visto el informe propuesta del Sr. Concejal Delgado de Deportes emitido con fecha 15 de marzo de 2017, para proceder al abono del primer 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado definitivamente por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa a la SP Villafranca con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención a la SP Villafranca con CIF G-06331516, y en su nombre a su presidente, **por importe de 3.870,00 Euros**, en concepto de primer 50% ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2017.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito del Club Balonmano Villafranca, solicitando ayuda económica para la presente temporada.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1315, de fecha 3 de marzo de 2017, presentado por D. Ignacio L. Cuéllar Rodríguez, en representación del Club de Balonmano Villafranca, con CIF nº G-06298442, solicitando el abono de ayuda económica para sufragar gastos de la temporada 2016/2017.

Visto el informe propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes emitido con fecha 15 de marzo de 2017, proponiendo el abono del primer 50% a de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos a tales efectos.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado definitivamente por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa al Club de Balonmano Villafranca, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención al Club de Balonmano Villafranca, con C.I.F. nº G-06298442, y en su nombre a D. Ignacio Luis Cuellar Rodríguez, por importe de **1.500,00 Euros**, en concepto del primer 50% de ayuda económica para sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2017.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que cuando se solicite, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de D. Santiago Fernández Borrego, en relación con la continuidad de molestias por ruidos y vibraciones derivadas del ejercicio de la actividad de café bar especial "JeroPool".

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1428, de fecha 9 de marzo de 2017, presentado por D. Santiago Fernández Borrego, con DNI nº en nombre y representación de los vecinos afectados, en relación con la continuidad de las molestias por ruidos y vibraciones provenientes del ejercicio de la actividad de café bar especial denominado "JeroPool", en Avda. de Cantón de Guichén, 61, motivada por el descontrol de apertura y cierre de puertas del establecimiento que dan a la galería que, al tratarse de un espacio no aislado acústicamente, el ruido llega a los vecinos con más facilidad, así como a las actuaciones en directo que se vienen realizando últimamente. Además, se suma a todo ello la utilización de un local anexo dentro de la galería donde se realizan cumpleaños con karaoke, presumiblemente, sin la correspondiente licencia.

Examinado el expediente 19/11 de Comunicación Ambiental para el ejercicio de la actividad Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", cuyo titular es D. Felipe García Flores, en el que constan:

- Los requerimientos efectuados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 13 de noviembre y 18 de diciembre de 2014 para que el interesado adecue el ejercicio de la actividad a los términos autorizados ante las reiteradas denuncias de los vecinos por las molestias ocasionadas por ruidos.
- La medida cautelar de cierre en procedimiento sancionador incoado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de enero de 2016, por el incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la comunicación ambiental de apertura, así como, por el cumplimiento deficiente y parcial de las medidas correctoras fijadas, que derivó en una orden de cierre definitiva (Expte. sancionador 11/137).
- Sendos requerimientos de la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de febrero de 2016 y 26 de marzo de 2016, para que facilitara a los Servicios Técnicos Municipales el precintado del limitador acústico del que dispone el establecimiento como medida correctora ajustándolo a las condiciones en las que se pretende realizar la actividad tras las modificaciones efectuadas.
- Orden de suspensión del ejercicio de la actividad conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de noviembre de 2016, y por lo tanto el cierre del establecimiento, hasta tanto se certificara las condiciones en que ejerce la actividad tras las modificaciones efectuadas.
- Denuncia de los vecinos de fecha 24 de noviembre de 2016 por exceso de ruidos y parte de comprobación de la policía local.
- Acuerdo de apercibimiento al titular de la actividad dado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de diciembre de 2016.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2016 ordenando al titular del establecimiento la inmediata restauración del micrófono medidor del limitador del equipo de sonido a la posición y condiciones certificadas en el expediente.

Resultando que al día de la fecha se encuentra abierto expediente sancionador incoado contra el titular del establecimiento mediante Decreto de la Alcaldía nº 238/ 2017 de 23 de febrero de 2017 por infracción de la Ordenanza reguladora de las licencias de instalación y apertura de establecimientos y actividades, por el incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas, en el que se le ha apercibido de las sanciones accesorias de suspensión de la licencia, clausura del establecimiento y/o revocación de la misma.

Resultando que el descontrol de la apertura y cierre de las puertas aislantes del establecimiento que dan a la galería en la que se ejerce la actividad que, al tratarse de un espacio no aislado acústicamente, propaga el ruido a los domicilios de los vecinos con más facilidad e intensidad, así como, las reiteradas actuaciones en directo que se vienen realizando últimamente, y la utilización de un local anexo dentro de la galería donde se realizan cumpleaños con karaoke sin autorización que provoca un efecto aditivo a las molestias generadas por la actividad, constituyen una constante actitud de incumplimiento de las medidas correctoras y de las medidas de autocontrol impuestas al ejercicio de la actividad que deb en tener reflejo en el pliego de cargos del expediente sancionador que se instruye, con absoluto desprecio al derecho al descanso de los vecinos

Considerando lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión de autorizaciones con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actuaciones recreativas, singulares o excepcionales, no amparados por licencia municipal que no estén reglamentados, así como art. 25.1 a) del Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, respecto a la ausencia de autorización del interesado para celebrar espectáculos y actuaciones en directo.

Considerando que a tenor del artículo 21.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde es competente para imponer las sanciones por incumplimiento de las ordenanzas municipales, pudiendo someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo

en aplicación de su artículo 23.2.a).

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AMPLIAR EL PLIEGO DE CARGOS del expediente sancionador incoado contra el titular del establecimiento mediante Decreto de la Alcaldía nº 238/ 2017 de 23 de febrero de 2017 por infracción de la Ordenanza reguladora de las licencias de instalación y apertura de establecimientos y actividades, por el incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas, ya que el descontrol de la apertura y cierre de las puertas aislantes del establecimiento que daña a la galería en la que se ejerce la actividad, que al tratarse de un espacio no aislado acústicamente, propaga el ruido a los domicilios de los vecinos con más facilidad e intensidad, así como, las reiteradas actuaciones en directo que se vienen realizando últimamente sin autorización de la Comunidad Autónoma y la utilización de un local anexo dentro de la galería donde se realizan cumpleaños con karaoke sin autorización municipal, provoca un efecto aditivo a las molestias generadas por la actividad que constituyen una constante actitud de incumplimiento de las medidas correctoras y de las medidas de autocontrol impuestas al ejercicio de la actividad con absoluto desprecio al derecho al descanso de los vecinos.

4º.- Escrito de la Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), solicitando aula de informática de la Universidad Popular en c/ Calderón de la Barca para desarrollo del Plan de Alfabetización Tecnológica de Extremadura.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1489, de fecha 14 de marzo de 2017, presentado por Dª Evangelina Sánchez Calle, como Directora del Plan de Alfabetización Tecnológica de Extremadura, programa financiado por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y gestionado por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), solicitando el aula de informática de la Universidad Popular, en calle Calderón de la Barca, s/n, para continuar con el desarrollo de acciones enmarcadas en dicho programa y mientras dure éste, con el fin de trabajar para mejorar y avanzar en el proceso de sensibilización formación e información de los ciudadanos en el entorno de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Oído el informe emitido por el Sr. Concejal Delegado de Formación y Cultura en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a Dª Evangelina Sánchez Calle, como Directora del Plan de Alfabetización Tecnológica de Extremadura, gestionado por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), para el uso de la aula de informática de la Universidad Popular, en c/ Calderón de la Barca, s/n, con el objeto de ubicar en esta localidad un Nuevo Centro del Conocimiento para continuar con el desarrollo de acciones enmarcadas en dicho programa y mientras dure éste, con el fin de trabajar para mejorar y avanzar en el proceso de sensibilización formación e información de los ciudadanos en el entorno de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), siendo por cuenta de dicha Asociación la instalación de los equipos informáticos y dotación necesaria para el desarrollo del mismo, según se indica en su escrito.

5º.- Escrito de D. Manuel Caballero Gallardo, solicitando la instalación de reserva de aparcamiento para discapacitados en entrono de calle Santa Eulalia.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 1133, de fecha 23 de febrero de 2017, presentado por D. Manuel Caballero Gallardo, con D.N .I. nº solicitando la creación de una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad física calle Santa Eulalia o Plaza de Juan Carlos I, al no existir ninguno.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 28 de febrero de 2017 en el que se pone de manifiesto la conveniencia de creación de una plaza de aparcamiento para minusválidos en dicha zona ya que por dicha zona no existe ninguna proponiendo la ubicación en la Plaza de Juan Carlos I, (estacionamiento

más cercano a c/ Parritas), por ser la más idónea.

Considerando lo establecido en el art. 64 ter, del Título III de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Villafranca de los Barros, publicada en el BOP de 29 de julio de 2010; y modificada por acuerdo plenario de fecha 01-03-2016, publicado en el BOP 28-04-2016, en cuanto a la regulación para creación de reservas de estacionamiento, y en el que se determina que

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscrito a personas con discapacidad provistos de tarjeta, atendiendo a las siguientes circunstancias:

*a) Satisfacción de una demanda sectorial en los centros de actividad del núcleo urbano.
b) Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado sin que se cree un derecho subjetivo para el peticionario, sino un nuevo interés legítimo idéntico al de l resto de destinatarios de la ordenación.*

2. Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir ambos tipos de reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultara necesario para el desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal. La creación de reservas que pretenda dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya el domicilio o en que realice el trabajo la persona con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuente con estacionamiento o garaje.

5. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señaladas por los servicios municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.

6. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.

7. La plaza deberá señalarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la creación de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en Plaza de Juan Carlos I, (estacionamiento más cercano a c/ Parritas).

Segundo.- Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

Tercero.- Dése traslado al Sr. Concejal Delegado de Tráfico, que queda facultado para que coordine las actuaciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo y a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

6º.- Escrito de la Asociación de Encajeras de Bolillos de Villafranca solicitando colaboración municipal para el X Encuentro Nacional de Encajeras de Bolillos en esta localidad.

Atendiendo el escrito de fecha 1 de marzo de 2017, con R. E. nº 1236, remitido por Dª. Carmen Puerto

González, Presidenta de la Asociación Encajeras de Bolillo de Villafranca, con CIF nº G 06454409, en el que comunican la celebración del X Encuentro Nacional de Encajeras de Bolillos en esta localidad, para el próximo 3 de junio y solicitando la ayuda material y humana necesaria y poder disponer del pabellón polideportivo de la calle Cuba evitando así cualquier tipo de incidencia meteorológica y reduciendo una relación de necesidades mínimas para la realización de dicho encuentro.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal en calle Cuba a D^a. Carmen Puerto González, Presidenta de la Asociación Encajeras de Bolillo de Villafranca, con CIF G 06454409, para la celebración del X Encuentro Nacional de Encajeras de Bolillos en esta localidad, para el 3 de junio de 2017, así como otorgar colaboración municipal en infraestructura, informando a la interesada que, previamente, deberá ponerse en contacto con los Sres. Concejales Delegados de Participación Ciudadana, D. Alfonso Solís Guerrero, y de Cultura y Formación, D. Lorenzo García Mateos, que quedan autorizados para proveer lo necesario dentro de las posibilidades municipales para el buen desarrollo de dicho encuentro.

7º.- Escrito de M. C. Domingueros Moteros, solicitando pistas del polideportivo para realizar una quedada motera.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 5475, de fecha 15 de septiembre de 2016, presentada por D. Elías López Naranjo, en representación de M.C. Domingueros Moteros, con CIF G07303416, solicitando pistas del polideportivo (piscina) para realizar una quedada motera los días 2, 3 y 4 de junio de 2017, así como una carpa pequeña, la zona de merendero y una zona para acampada.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por el Concejale Delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR D. Elías López Naranjo, en representación de M. C. Domingueros Moteros, con CIF G-07303416, el uso de las pistas del polideportivo situadas en la zona de las piscinas municipales y merendero para realizar una quedada motera los días 2, 3 y 4 de junio de 2017, así como una carpa y una zona para acampada que será determinada por el Concejale Delegado de Deportes, con el que deberán ponerse en contacto, siendo responsabilidad de los organizadores del evento la limpieza y mantenimiento del buen estado de las instalaciones durante su celebración y una vez finalizado el mismo, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local al objeto de coordinar las actuaciones en materia de seguridad vial.

8º.- Escrito de la A. V. Bonhaval, solicitando autorización para celebración de convivencia vecinal en el Parque de la Paz.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 1528, de fecha 15 de marzo de 2017, presentada por D^a Isabel María López Cuellar, en representación de la Asociación de Vecinos Bonhaval, con CIF G-06340285, exponiendo que dicha Asociación tiene prevista una convivencia vecinal el próximo día 25 de marzo en el Parque de la Paz como inicio de la primavera, por lo que solicitan autorización así como la cesión de escenario, caseta, vallas, tablero, sillas y grupo de corriente, así como si fuera posible, una actuación musical.

Considerando lo establecido en los art. 7.1 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, se adaptará y modulará su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 191/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y

demás normativa específica aplicable, de modo que no se ocasionen molestias a los vecinos y muy especialmente en las horas destinadas al descanso.

*Invierno: 00.00 hh. a 08.00 hh.
Verano: 01.00 hh. a 07.00 hh.
15.30 hh. a 17.30 hh.*

Considerando lo establecido en los art. 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

Para preservar el derecho básico al descanso y tranquilidad de todos los vecinos y especialmente entre las 00.00 hh, hasta las 07.00 hh. del día se observará la obligación de no profesar gritos, mantener en funcionamiento aparatos reproductores de sonido en la vía pública, así como también mantener en marcha los motores de vehículos por más de cinco minutos en el casco urbano o tocar el claxon sin motivo justificado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 6.a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE 19-09-1996), dicho evento NO se encuentran entre las Verbenas y festejos populares.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a D^a Isabel María López Cuellar, en representación de la Asociación de Vecinos Bonhaval, con CIF G-06340285, la ocupación del Parque de la Paz, el día 25 de marzo de 2017, para celebración de convivencia vecinal, así como la cesión de escenario, caseta, vallas, tablero, sillas y grupo de corriente, según disponibilidad municipal, siendo la actuación musical por cuenta y riesgo de la propia Asociación, que será también responsable de la limpieza y mantenimiento del buen estado de las zonas durante la celebración del evento y una vez finalizado el mismo, debiendo ponerse en contacto con el Delegado de Participación Ciudadana que queda facultado para que coordine las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de la actividad y el alcance de la colaboración según la disponibilidad municipal, *todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que en su caso deba solicitar a otras Administraciones Públicas, al no estar considerado dicho evento entre las Verbenas y festejos populares.*

Segundo.- Advertir a la interesada que deberá compatibilizar el evento con el derecho al descanso de los vecinos ajustándose a lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana.

Tercero.- En cuanto a la coordinación de las posibles incidencias en el tráfico y seguridad vial de la zona deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/ 2017/685 al registro nº F/2017/984 ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los **Decretos de la Alcaldía números 270, 271 Y 272 del**

ejercicio 2017, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: entrada Cine Festival para representaciones Red de Teatros.

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando las propuestas de fecha 2 de marzo y 15 de marzo de 2017 realizada por el Concejal Delegado de Cultura y Formación, en relación con el precio de las entradas de las representaciones de la Red de Teatros, primer semestre, en el Teatro Cine Festival.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los precios de entradas que se indican para las representaciones teatrales que a continuación se detallan:

Fecha	Representación	Precio
11-03-2017	Obra: <i>Amor Lorquiano</i> Productora: <i>Manuela Sánchez Sánchez</i>	3 euros
17-03-2017	Obra: <i>Sillas</i> Compañía: <i>Samarkanda Teatro, S.L</i>	3 euros

El cobro se realizara mediante la venta anticipada de entradas en los lugares que se señalen al efecto por la Concejalía de Cultura y Formación, y la venta en la taquilla del Cine Festival el mismo día de la actuación, previo cargo de las mismas en la Tesorería del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su debida constancia a la Tesorería, a la Intervención y a los diferentes responsables de los servicios.

2º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: curso de formación a realizar en la Escuela Municipal de Música.

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto

en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando el informe del Sr. Concejale de Cultura y Formación, en el que se informa que dentro de la programación de la Escuela Municipal de Música se desarrollará, el día 22 de abril de 2017, las Jornadas Musicales 2017 como actividad formativa complementaria de los alumnos de la Escuela con el objeto de que desarrollen y afiancen sus conocimientos técnicos y musicales, así como las tarifas a aplicar.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el precio de la tarifa de la actividad formativa complementaria *Jornadas Musicales 2017* en varias especialidades a realizar por la Escuela Municipal de Música el día 22 de abril de 2017, estableciéndose la siguiente tarifa:

15 euros para los alumnos de la Escuela de Música de Villafranca y miembros de la Banda Municipal
18 euros para alumnos de otros centros y otras bandas de música.

NORMAS DE GESTION:

El cobro se efectuara mediante un ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento, debiendo presentar el justificante junto con la matricula del curso.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su debida constancia a la Tesorería, a la Intervención y a los diferentes responsables de los servicios.

3º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA 2017.

Por el Sr. Alcalde se eleva propuesta para la aprobación del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LOS BARROS en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 2017, remitido mediante escrito con R.E. nº 1271, de 2 de marzo.

Considerando que a este Ayuntamiento, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Considerando que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Considerando que el artículo 44 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Considerando que en el marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde a este Ayuntamiento una cuarta plaza de Trabajo Social para este servicio social.

Considerando que este Ayuntamiento tiene que aportar a la financiación de citado convenio la cantidad de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (1.274,92 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2017.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LOS BARROS en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, remitido mediante escrito con R.E. nº 1271, de 2 de marzo, que consta en el expediente de su razón, y cuyo presupuesto es el siguiente:

SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA 005 VILAFRANCA DE LOS BARROS					
Nº de Entidades Locales:	1	Población integrada:	13.224	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017					
Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales		Aportación de la Entidad	
Presupuesto de Personal	126.051,72 €	124.791,20 €		1.260,52 €	
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €		14,40 €	
TOTAL	127.491,72 €	126.216,80 €		1.274,92 €	

Segundo.- Dar traslado a la intervención municipal para que proceda a efectuar al correspondiente retención de crédito en la partida adecuada del Presupuesto Municipal 2017 en la cantidad de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (1.274,92 €), y su comunicación a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Tercero.- Elévese al Pleno de la Corporación para su convalidación en la primera sesión que se celebre.

4º.- Solicitud de adhesión al Convenio Marco entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura con las compañías ENDESA e IBERDROLA para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales.

A propuesta de la Alcaldía y vistos los convenios Marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura con las compañías ENDESA e IBERDROLA, para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales.

Resultando que este Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales de Base, viene colaborando en la tramitación de los expedientes de ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales regulada en el Decreto 289/2015, de 30 de octubre por el que se establecen las bases reguladora de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios mínimos vitales.

Resultando que, a estos efectos, el Convenio Marco citado tiene como objeto coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural, estableciéndose los términos de colaboración entre los organismos y entidades implicados encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural en la vivienda habitual de los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma, facilitando que la administración gestora de las ayudas disponga de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que el ciudadano beneficiario se vea privado de este bien esencial.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la adhesión al convenio Marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura con las compañías ENDESA e IBERDROLA, para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, y cuyo texto se incluye en el expediente de su razón.

Segundo.- Manifestar la voluntad municipal de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Tercero.- Dar traslado del documento de Adhesión a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, ENDESA e IBERDROLA junto con certificación del presente acuerdo.

5º.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS DEL AÑO 2017 DE APERTURA AUTORIZADA PARA LOS PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.

Considerando que en 2017 serán diez días los domingos y festivos en los que los comercios con carácter general podrán permanecer abiertos al público en esta localidad, conforme a la Resolución de 11 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE nº 218 de 14 de noviembre de 2016), en virtud de lo establecido en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, en donde se regula el Régimen de Horarios Comerciales para esta Comunidad Autónoma.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Mercado de Abastos con los titulares de puestos municipales, en las que, creyendo adecuado que los puestos del Mercado de Abastos disfruten del mismo número de días de apertura en domingos y festivos que el comercio en general, y, para una mejor coordinación y funcionamiento del equipamiento municipal, se han consensuado los días festivos en los que resulta mejor para el servicio la apertura de los mismos, y que no necesariamente coinciden con los días previstos para el comercio en general y, en este caso, quedándose en tres.

Resultando que el Mercado de Abastos constituye un equipamiento municipal afecto a la prestación de un servicio público conforme al artículo 25.2.i) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, correspondiendo al Ayuntamiento titular fijar los horarios y días de apertura al público, en base al ejercicio de las potestades que le atribuye la relación de sujeción especial con los titulares de puestos.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar los siguientes días festivos del año 2017 de apertura autorizada para los puestos del Mercado de Abastos municipal:

13 de abril
17 de julio
6 de diciembre

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la inserción de su anuncio en la página WEB municipal, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Tablón de Edictos municipal y en el Tablón de Anuncios del Mercado de Abastos.

6º.- Informe en relación con escrito presentado por D. Juan Manuel Macarro Apolo, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos conducentes a restablecer las condiciones del ejercicio de la actividad "Elaboración de platos precocinados y salón de banquetes" y de "Salón de celebraciones" que ejerce en calle Fontaneros, 3.

Como continuación a la orden de cierre acordada por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2017 por la que se requería a D. Juan Manuel Macarro Apolo la suspensión de las actividades de "Elaboración de platos precocinados y salón de banquetes" y de "Salón de celebraciones" que ejerce en calle Fontaneros, 3 y por lo tanto el CIERRE del establecimiento hasta tanto restablezca las condiciones de ejercicio de las actividades en el mismo a los términos fiscalizadas por los servicios municipales en los expedientes 01/2010 y 11/2013.

Atendiendo al escrito presentado por D. Juan Manuel Macarro Apolo de fecha 28 de febrero de 2017 y RE nº 1196 en el que, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos conducentes a restablecer las condiciones del ejercicio de la actividad, adjunta proyecto de demolición de la nave de 200 m² adosada que es objeto de expediente de restauración de la legalidad urbanística, comprometiéndose a llevarlo a cabo en un plazo no superior a cuatro años a cuyos efectos suscribiría aval bancario; y al tiempo comunica que ha procedido a efectuar nuevas instalaciones contra incendios de conformidad con un presupuesto aportado, indicando que acompaña plan de evacuación, por lo que considera garantizada la seguridad de las personas que acceden al establecimiento.

Visto el informe conjunto del Arquitecto e Ingeniero Técnico municipal de fecha 13 de marzo de 2017 en el que detallan los defectos subsanables de la documentación aportada por el interesado respecto a la ejecución de las obras de demolición y la necesaria descripción y justificación simultánea de las instalaciones propuestas para garantizar la seguridad de los usuarios-clientes.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- **DESESTIMAR** la petición del interesado respecto a la concesión de un plazo de cuatro (4) años para ejecutar la demolición de la nave de 200 m² adosada que es objeto de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- Confirmar la **ORDEN DE CIERRE** acordada por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2017.

Tercero.- Informar al interesado que su petición debe ser tramitada mediante **SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA** cuyos plazos de ejecución en ningún caso serán superiores a los establecidos para las licencias de obras de cualquier demolición propuesta por la Oficina Técnica, esto es, **seis (6) meses**, debiéndose reflejar en el correspondiente proyecto redactado por técnico competente, y a la que acompañará **aval bancario** por el importe del coste real y efectivo de las obras de demolición en garantía de su ejecución forzosa, en su caso, por parte del Ayuntamiento.

Dentro de la solicitud de licencia urbanística de demolición del inmueble y como actuación previa en tanto no se demuela la edificación, podrá solicitar la **reanudación provisional de las actividades** que ejerce en el complejo hostelero por un plazo máximo de vigencia de seis (6) meses; a cuyos efectos se describirán y justificarán en el proyecto redactado por técnico competente las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios-clientes con respecto a la normativa vigente de sectorización de incendios, distancias de recorrido de evacuación, sentidos y dimensiones de las puertas de evacuación en líneas de evacuación de personas, debiendo en todo caso estar cerrado en todos sus puntos el cuerpo de edificación objeto de demolición, comunicaciones interiores al patio y exteriores.

Cuarto.- Una vez concedida la licencia urbanística de obras e instalación, la reanudación provisional por el interesado del ejercicio de las actividades de " *Elaboración de platos precocinados y salón de banquetes*" y de " *Salón de celebraciones*" en el complejo hostelero requiere **autorización expresa del Ayuntamiento** que decidirá a la vista del informe de los técnicos municipales y una vez acreditada por la dirección facultativa la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios-clientes.

7º.- Requerimiento en relación con procedimiento de "Legalización de balsas de almacenamiento de alperchines procedentes del tratamiento de aceitunas"

Como continuación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de septiembre de 2016 en el asunto relativo al requerimiento de **LEGALIZACIÓN DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE ALPERCHINES PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE ACEITUNAS** sitas en el paraje conocido como "Varales", Polígono 21 de este término municipal, parcelas 52 (hoy 151), 53 y 54 en el que se ordenaba a los titulares la adopción de las medidas de necesarias para el mantenimiento en buen estado del cerramiento perimetral de las balsas, al objeto de evitar el libre acceso a las mismas y el peligro que ello implica para personas y animales, se ha recibido escrito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 24 de febrero de 2017 y RE nº 2017/1405 (08-03-2017) exponiendo al necesidad de dotar a las balsas de una sola **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA** que incluya el conjunto de las instalaciones, ya que no se consideran viables los intentos individuales que algunos propietarios han iniciado para regularizar sus balsas, siendo precisa una acción conjunta de todos los propietarios.

Resultando que con fecha 26 de abril de 2005 y RE nº 2540, don Manuel Rama Burguillos comunica a este Ayuntamiento la formalización de un Acuerdo para la Agrupación de Intereses consistente en la creación de la **AGRUPACIÓN DE INDUSTRIAS ACEITUNERAS DE VILAFRANCA (AIAV)** con fecha 23 de diciembre de 2004, que agrupaba a las empresas titulares de las citadas balsas de evaporación por entonces (COOPERATIVA AGRÍCOLA VILAFRANQUESA EXTREMEÑA "SAN JOSÉ - CLAMIAN, CB - LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A - OLIBARROS S.L. - COOPERATIVA SAN ISIDRO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS).

Resultando que mediante Resolución de 09 de julio de 2008 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento (Expte. 05/088/BA) se comunica a este Ayuntamiento la calificación urbanística otorgada a la Agrupación de Industrias Aceituneras de Villafranca (AIAV) para legitimar la obras y el uso inherente a la construcción de cinco balsas de evaporación de residuos sobre la unidad rústica para edificar de 2,9425 ha correspondientes a las parcelas 52, 53 y 54 del polígono 21 de este término municipal.

Resultando que a la vista de los datos obrantes en este Ayuntamiento y aprovechando la cercanía e inmediatez con las empresas del entorno, se tiene conocimiento del cambio de circunstancias en las titularidades

de las industrias aceituneras que formalizaron inicialmente la Agrupación de Interés Económico que viene obligada a instar al Autorización Ambiental Unificada, por lo que a instancias de la Dirección General de Medio Ambiente, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Requerir a los titulares conocidos de las empresas que originariamente formalizaron la **AGRUPACIÓN DE INDUSTRIAS ACEITUNERAS DE VILAFRANCA (AIAV)**, que a continuación se cita, para que actualicen el Acuerdo suscrito para gestionar el uso compartido de la unidad rústica apta para edificar correspondiente a la actual parcela 151 del polígono 21 de este término municipal, con el fin de que asuma como único sujeto obligado los trabajos y trámites necesarios para instaurar ante la Dirección General de Medio Ambiente la legalización ambiental de las balsas de evaporación descritas mediante su **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA** y evitar de esta forma la clausura de estas instalaciones:

- COOPERATIVA AGRÍCOLA VILAFRANQUESA EXTREMEÑA "SAN JOSÉ", y en su representación D. Manuel Rama Burguillos.
- LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A., y en su representación a D. Jorge Alberola Jordá.
- CRISTO FERNÁNDEZ MURILLO (antes OLIBARROS, S.L.), en calidad de arrendatario.
- CLAMIAN, C.B., y en su representación D. Miguel Sanz Arroyo.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación al Club de Atletismo Perceiana Extremadura (CAPEX) y a sus componentes Sergio Paniagua, Miguel Periañez y Raúl Camacho.

A propuesta del Sr. Concejale Delegado de Deportes, el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, felicita al Club de Atletismo Perceiana Extremadura (CAPEX), por los logros obtenidos en lo que va de temporada siendo estos resultados fruto del trabajo, esfuerzo y compromiso colectivo, sirviendo esta forma de trabajar y competir de ejemplo para nuestros deportistas y sin duda, un orgullo para toda nuestra localidad, y especialmente felicitar a:

- Sergio Paniagua, por su trabajo continuo y por la sensacional temporada consiguiendo la medalla de oro en el Campeonato de España Promesas de Pista Cubierta.
- Miguel Periañez, por su incasable labor como atleta, consiguiendo la victoria en el Campeonato de España de Marcha de Veteranos suponiendo un gran logro personal años tras años.
- Raúl Camacho Fernández, nueva promesa del atletismo español, por su Campeonato de España Junior Triple Salto.

Desearles a todos la mayor de las suerte para los nuevos retos deportivos en lo que queda de temporada, de los que estamos seguros sabrán afrontarlos desde el compromiso y el esfuerzo bien hecho.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar , siendo las dieciocho horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 15 de marzo de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558355 al número 3558362. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 7 de abril de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral